

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miranda
Jefe Dpto.
C.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia
Fariña F.
Despacho Gral
G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

21/1995

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como Inciso n) al Artículo 22 del Capítulo III "SERVICIOS VARIOS MUNICIPALES", Título VIII "SERVICIOS ESPECIALES" de la Ordenanza Municipal 1508, el texto que se transcribe a continuación:

"n) FIJANSE los valores a percibir en virtud a lo establecido en el Artículo 152 Bis) de la Ordenanza Municipal 1507, por el Servicio de Búsqueda y Rescate de personas en zonas agrestes aledañas a la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Búsqueda y/o rescate de personas que se hubiesen registrado con anterioridad a su partida y en la medida que dicho rescate se lleve a cabo en la zona indicada en el registro o camino directo al mismo \$ 300.-
2. Búsqueda y/o rescate de personas que no hubiesen registrado su salida o fueren encontradas en áreas distintas a las avisadas\$ 600.-
3. Por día adicional de búsqueda o fracción superior a TRES (3) horas\$ 600.-
4. Por rescates en áreas de acceso técnico en las que fuere necesario el uso de equipamiento de escalada y personal especializado\$ 1.000.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3187

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/12/2006

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

MIGUEL ANGEL RECCHIA
Vice-Presidente 2º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 3187
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Fariña F.
Jefa de Despacho Gral
D.L. 1000 - G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 ENE 2007

VISTO el expediente N° CD-23/2007 del registro de esta Municipalidad ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se incorpora el inciso n) al artículo 22 del Capítulo III, Título VIII de la Ordenanza Municipal N° 1508

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 008 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A /C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3187, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2006, por la cual se incorpora el inciso n) al artículo 22 del Capítulo III, Título VIII de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 056 / 2007.

mgf.

Mariano E. Rombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
Vice presidente 1º del Concejo
Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL